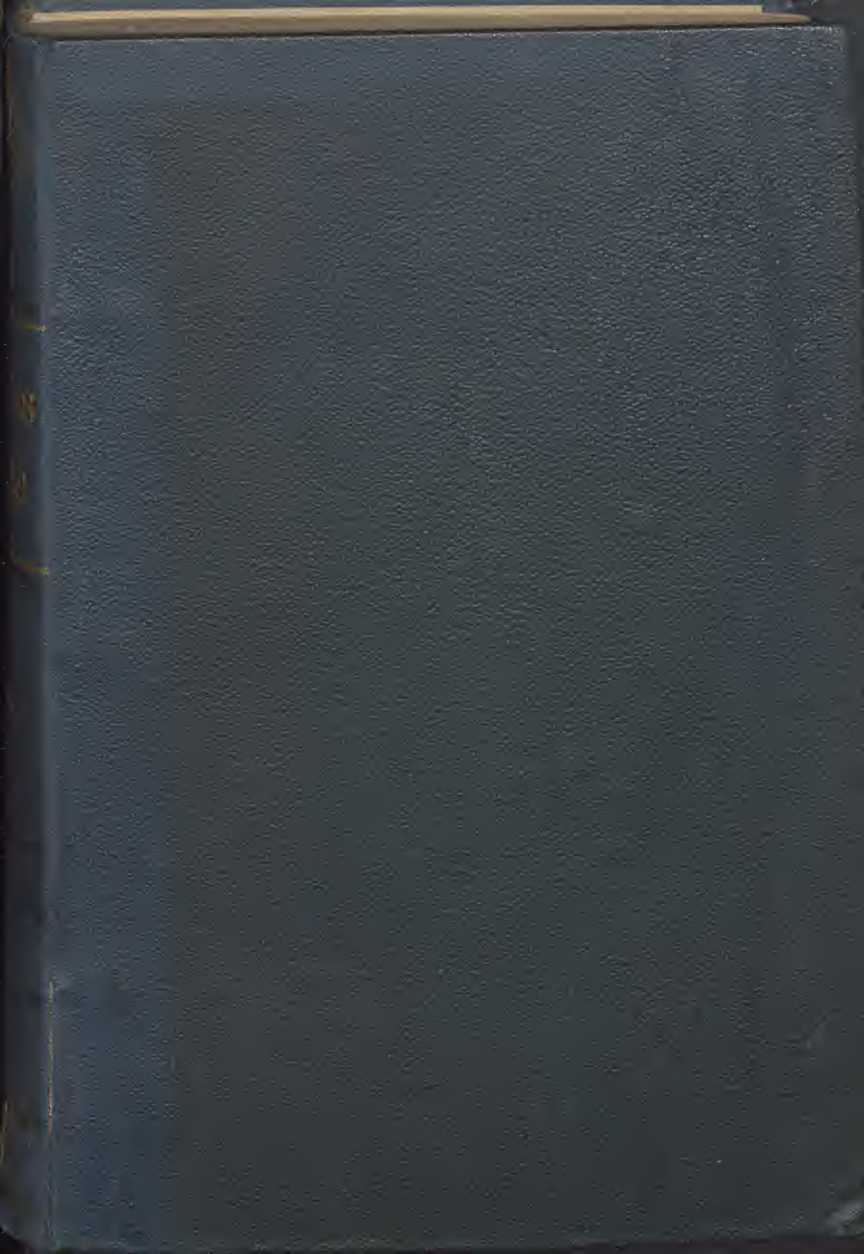


Est. 116

N. 79

Tratador - 9.

1.– Pisa Pajares (D. Francisco) Discurso leído en la solemne inauguracion del curso académico de 1871 á 1872 en la Universidad Central.
2.– Maestre de San Juan (Dr. Aureliano) Discurso inaugural leído en la solemne apertura del curso académico de 1872 a 1873 de la Universidad literaria de Granada.
3.– Colom y Osorio (Doctor D. Antonio) Discurso leído el día 1º de Octubre de 1862 en la solemne apertura del curso de la Universidad literaria de Sevilla
4.– Hubin (D. Emilio) Congreso de filósofos en Alemania.
5.– Relacion de las fiestas que celebró en los días 25, 26 y 27 de Julio de 1789 la Ciudad y real Fuerza de Ibiza en la proclamacion del rey Carlos IV.
6.– F. S. B. (Doctor D.) Memoria sobre los ganados de Galicia considerados relativamente á la economia política
7.– García Bermejo (Dr. D. Antonio) Oracion funebre á Francisco I. rey

de las dos Sicilias.
8.— Cabarrus (D. Francisco) Elogio de Carlos III, rey de España y de Indias.
9.— Alcaide (D. Agustin) Discurso leido á la Real Sociedad aragonesa de los Amigos del País el 13 de Enero de 1819.

1.

DISCURSO

LEIDO

EN LA SOLEMNE INAUGURACION DEL CURSO ACADÉMICO DE 1871 Á 1872

EN LA

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Al Illmo Sr. D. Manuel Gallardo

su atento y s.s.

F. P. Pajares

DISCURSO

LEIDO

EN LA SOLEMNE INAUGURACION DEL CURSO ACADÉMICO

DE 1871 Á 1872

EN LA

UNIVERSIDAD CENTRAL,

POR EL DOCTOR

DON FRANCISCO PISA PAJARES,

CATEDRÁTICO EN LA FACULTAD DE DERECHO.

MADRID:
IMPRENTA DE JOSÉ M. DUCAZCAL,
plaza de Prim, 6.

1871.

Excmo. é Ilmo. Señor:

No es necesario encarecer la importancia de la presente solemnidad. El hombre, cuyas aspiraciones salvan los límites de su existencia en el tiempo, ama á la juventud que ha de continuar la obra de hoy, y se interesa por la suerte de las generaciones venideras. La apertura de los estudios, por lo mismo, entraña un gran sentido: es el anuncio de lo porvenir, en que la humanidad se promete el cumplimiento de sus esperanzas. En ocasion semejante dejan libre el ánimo los tristes recuerdos y las preocupaciones de actualidad; y parece que sólo ha de haber motivos de contento pensando en los jóvenes dedicados al estudio, en quienes las familias presienten un apoyo, y la patria los continuadores de sus glorias ó el remedio á sus desventuras.

Así sucedia en los tiempos pasados; mas en los nuestros á la esperanza se asocian graves consideraciones que no nos permiten satisfaccion completa y nos causan cierta inquietud. En otros dias, cuando la inteligencia de un siglo se alimentaba de la de los precedentes, á la que vivia sumisa y agradecida; cuando la de la sociedad defendia á la vez que pesaba sobre la del indivíduo, era conocida la órbita que el alumno podia recorrer en sus estudios y de la que no habia de salir.

Los tiempos han cambiado: la inteligencia de hoy se rebela contra la de ayer, y á veces repudia el caudal científico que esta le dejara: la del indivíduo se rebela contra la de la sociedad, y con frecuencia desconoce que en esta ha nacido y se ha desarrollado: no nos resignamos á ser planetas, y pretendemos ser astros con luz propia. La juventud recibe esta tendencia, que se hace en ella más poderosa por la confianza en sus fuerzas; confianza muy natural en quien se inspira sólo de ideas y desconoce el mundo real.

La libertad de pensar se considera hoy como un derecho: es más todavía, es un hecho necesario. Podrán algunos condenarlo como orígen de grandes perturbaciones, pero no por eso es ménos cierto: la prudencia pide, no que se niegue, sino que sea apreciado con imparcialidad, para aceptar las consecuencias favorables, para prevenir en lo posible las adversas.

Las primeras están enunciadas en la siguiente fórmula «la libertad es la condicion del progreso:» las nue-

vas ideas y aspiraciones siempre comienzan en el indivíduo; las segundas pueden reducirse á una principal: la diversidad de opiniones. Ciertamente, dada la limitacion de la inteligencia, es preciso que los indivíduos, las generaciones, las escuelas y áun los pueblos tomen, cada uno á su cargo, el conocer parte de la realidad: en este sentido la diferencia de opiniones es un bien, porque á la síntesis ha de preceder la análisis, y la alegacion á la sentencia; pero bien sólo relativo, como preparacion á la unidad. En sí misma, la diferencia de opiniones es un mal, porque algunas, quizá todas, afirman el error: el error, que es la enfermedad del entendimiento y produce la perversion moral.

Sucede esto especialmente en las ciencias cuyo objeto son la libertad y sus leyes, en las que se trata no sólo de conocer, sino de determinar la accion en su principio. En las otras ciencias la realidad se impone: si se refieren al hombre como agente, es para enseñarle las condiciones de la reproduccion de los hechos; mas en aquellas el hombre aparece como causa y dominando la naturaleza. Hé ahí por que el error y la diferencia de opiniones son más peligrosos. El mundo de la libertad, como el físico, se mantiene por la unidad, que en el primero es el asentimiento á los principios: á producirla tienden las diferentes religiones y las leyes positivas; pero sus preceptos no son comprendidos, si no responden á lo que se siente ó percibe en la conciencia.

Esta consideracion nos muestra cuán crítico es el

estado de la sociedad: faltan principios por todos aceptados, es decir, no hay principios, porque para el agente libre sólo existe lo que conoce: falta la base del derecho positivo y de las instituciones. Sin embargo, la unidad es necesaria, y no siendo aceptada por las inteligencias, es muy de temer que en el órden de los hechos sobrevengan conflictos, ó se realice por la fuerza material.

Deber es de cuantos se dedican á los estudios morales pensar en el mal y en su remedio; que la libertad en tanto se legitima, en cuanto es el poder para el bien; y la ciencia, aparte de que satisface una noble aspiracion, ha de servir de guia á la libertad. Deber de que no estamos dispensados los que tenemos por única profesion la enseñanza; pues si somos extraños á la vida pública, nuestra inteligencia es de nuestra patria y de la humanidad. Por eso, Excmo. señor, encargado de dirigiros la palabra en este dia, como Profesor de la Facultad de Derecho, he creido tema digno de vuestra atencion el que llevo indicado, y que, segun lo reclaman el lugar en que estamos y la costumbre, formulo en los términos siguientes:

Diversidad de opiniones en materia de derecho.—Si hay principios comunes á todas ellas.—Cómo se llegará á la unidad.

Ante todo permitid os diga que el honroso cometido que desempeño me ha sido impuesto como una obligacion, que en vano he procurado apartar de mí. Esto no

disculpa los defectos del presente trabajo, pero á ellos no hay que añadir el de la inmodestia. Para hablar en esta ocasion solemne, no tengo ni alego otro título que la obediencia debida á un mandato superior.

I.

Como punto de partida es indispensable dar alguna idea del derecho; pero no siendo nuestro principal objeto, bastarán breves indicaciones, dispensándonos de más profundo exámen ya la ilustracion del auditorio, ya la necesidad de atenernos á los límites de un discurso.

Cualquiera que sea el concepto que se forme del derecho, todos admiten que se refiere al órden en el obrar de los séres libres: es, de consiguiente, parte del órden universal.

El órden es la variedad en la unidad, ó la conciliacion de lo uno y lo vário, de suerte que coexistan estos dos términos, y el uno no sea anulado por el otro.

El obrar supone un fin á que el agente se dirige, y una fuerza ó poder mediante el que obra, de cuyos dos factores resulta el hecho. Por lo mismo, el órden en el obrar tiene dos manifestaciones: el órden en el fin, que consiste en que el fin total (que es la unidad) se distribuya entre los diferentes séres y en fines particulares (que son la variedad), pero no independientes, sino su-

bordinados á aquel : el órden en el poder, segun el que la actividad total se reparte tambien entre los diferentes séres y resultan actividades especiales. Este segundo órden exige y legitima la fuerza, señalando á cada actividad una esfera de accion; el primero exige y legitima la direccion del sér á su fin. La fuerza es como la sustancia en el obrar, la direccion el modo.

En los séres no libres las dos cosas se confunden, siendo su obrar físicamente determinado; mas en los libres hay un *quantum* de poder, en sí indiferente, susceptible de diversa aplicacion, y que por lo mismo es instrumento de una causa que lo dirige. Esta causa es la voluntad, que tambien está sometida al órden; no físicamente, pues consiste en la libre determinacion, sino en cuanto en la conciencia aparece aquel como algo superior. Hay, de consiguiente, para la voluntad un órden que se refiere al poder, y marca hasta qué punto el poder de hecho es conforme á razon : otro que se refiere al fin, y prescribe la direccion. Estos órdenes son la moral y el derecho.

Se comprende que tienen un principio comun, el órden universal: que se relacionan estrechamente, porque el poder es para el fin, y la direccion está dentro del poder fuera del que no cabe obrar; pero no por eso dejan de ser diferentes, y tener caractéres peculiares.

Así lo creyó siempre la humanidad: áun en los tiempos de mayor preponderancia de un órden sobre el otro se ha distinguido el pecado del delito. La mayor parte

de los pensadores desde Hugo Grotio, que admite un *jus sociale* distinto *ab jure laxiori*, y más especialmente desde Thomasio, así lo han reconocido. Un autor moderno atribuye esta distincion al protestantismo, con alguna apariencia de razon, porque ántes no se intentó formular científicamente; pero consistió en que no se cultivaba la filosofía del derecho. De cualquier modo es un punto del mayor interes científico y práctico separar los dos órdenes: de su confusion se han seguido grandes injusticias y violencias, y pueden seguirse mayores en lo futuro.

Sin intentar una exposicion completa de la materia, conviene al objeto de este discurso decir algo de la diferencia entre la moral y el derecho respecto á su cumplimiento en la vida. Aquella marca la direccion del sér libre al fin. Mas el sér es libre, en cuanto tiene voluntad; puede decirse que es la voluntad misma: por tanto esta por sí, con propia determinacion, ha de querer el bien. El derecho es el poder racional, ó la suma de medios atribuidos por la razon. Ciertamente, se relaciona con la voluntad, ya porque á veces comienza con ocasion de un acto voluntario, ya porque su ejercicio pende de aquella facultad; pero es diferente de la misma: poder no es querer.

La voluntad supone la inteligencia: para determinarse es preciso conocer, y segun los juicios son las resoluciones. Por lo que, si la moral prescribe los fines supremos, á la inteligencia compete determinar, al

ménos en parte, los subordinados, así como la manera de cumplirlos. Nada se deja al capricho, no siendo voluntario el juzgar de un modo ó de otro; pero supuestos los mismos datos los juicios pueden ser diversos, y cabe variedad en la apreciacion de lo que exige la ley moral. Por lo mismo esta es indulgente con el error y sólo pide rectitud en la intencion.

El derecho, que es la relacion del poder con el sujeto, no se determina por la inteligencia de la persona: *error juris non prodest*. Hay hechos jurídicos en que el conocer entra como elemento é influye en la existencia del derecho; pero la extension de este no pende del juicio verdadero ó falso del sér que lo ejercita.

La moral tiene un carácter eminentemente subjetivo, porque la voluntad y el fin, que son sus dos términos, aparecen solamente en lo interior; si bien como consecuencia dirige tambien nuestra actividad exterior, y nos relaciona con otros séres. El derecho consta de un elemento subjetivo, el agente, y otro objetivo, los medios sobre que recae. Y como estos son, al ménos en gran parte, externos, y sobre ellos puede obrar la fuerza física del hombre, el derecho tiene un carácter de exterioridad. Por tanto es el mismo para todos: el medio que atribuye á una persona, lo niega á las demás: á aquella se dirige permitiendo, á estas prohibiendo, y todas han de reconocer como justo el mismo precepto: lo que es una segunda razon de que en su extension sea independiente de la inteligencia individual.

Tratándose sólo de que un medio esté sometido á una persona, el cumplimiento del derecho puede exigirse por la fuerza; la razon autoriza esta exigencia, porque si aquel no se respeta, se impide la accion del llamado á obrar. Lo contrario sucede con la moral: dentro de su derecho la inteligencia y voluntad de cada uno determinan el deber, que por lo mismo ha de ser libremente cumplido: para eso somos racionales y libres.

La moral y el derecho son las leyes de la vida racional : aquella es la fuerza impulsiva que nos llama á la accion; este la fuerza moderadora que traza un límite á nuestra actividad. Parte del órden universal, las dos leyes concilian lo uno y lo vário: la moral prescribiendo fines supremos, pero cuya determinacion concreta deja al indivíduo: el derecho sancionando obligaciones y atribuyendo facultades.

II.

El órden en el obrar supone el órden en los séres, porque la ley es realidad y está en el mismo agente. En todo sér hay un principio de independencia para resistir á las fuerzas extrañas: hay tambien un principio que le impele á unirse á los demás, la atraccion en el mundo físico, la fuerza vital en los vivientes, el instinto de asociacion en los animales. Estos principios

obran en el hombre como sér de la naturaleza, en quien se sintetizan los órdenes inferiores; pero además se manifiestan en él en cuanto es racional.

El hombre respecto de sus semejantes se reconoce en parte independiente, en parte sometido: la independencia produce la variedad; la sumision la unidad social ó sociedad: *unum ex pluribus*. Sin embargo, para precisar más este concepto, debe añadirse á aquellos dos el de una accion comun.

No es la sociedad un simple agregado; ha de haber algo superior (sentimiento, creencia ó idea), que úna, en que se funde, al ménos en cierto sentido, la diversidad, y á donde esta vuelva mediante la armonía. En todo caso, áun cuando se constituya por un sentimiento ó creencia, la razon interviene como elemento necesario, ya imponiendo ó autorizando fines, ya concediendo medios.

La sociedad requiere que la conciencia de los indivíduos asienta á fines comunes, que sean como centros á que converjan las voluntades; y además que estas sean reconocidas en sí y en su poder. Y como hay fines que exigen no sólo el concurso, sino el concierto de muchas, tiene que aparecer una autoridad que dirija. Así la moral y el derecho son condiciones de la sociedad: la primera, porque le da vida; el segundo, porque organiza marcando á los indivíduos su esfera de accion y legitimando el poder que mantenga la unidad.

Al exponer los anteriores principios naturalmente se

piensa en el estado de nuestra patria y de casi todos los pueblos civilizados, en los que faltan vínculos que enlacen, y sólo quedan móviles que separan. Han caido los grandes fines que inspiraban á los hombres de un espíritu universal; que alguna vez eran ocasion de lamentables injusticias, pero tambien de sentimientos generosos y acciones heróicas. Han caido, y puede decirse que la sociedad ha dejado de ser, pues sólo hay indivíduos y un organismo sin vida. ¿Cuáles eran los fines en las generaciones pasadas? ¿Por qué perdieron su influencia? ¿Renacerán en el porvenir ó serán reemplazados por otros? En una palabra ¿cuál va á ser el destino de la humanidad? Tan importantes cuestiones preocupan justamente á todos los pensadores, y serian asunto digno de esta solemnidad; sin embargo, únicamente nos es permitido enunciarlas para no salir del tema propuesto.

La falta de fines sociales debiera ser circunstancia favorable para la cultura del derecho. Ya lo hemos indicado: su misma grandeza es un peligro, porque absorben la inteligencia, é impidiendo se atienda en lo debido á otros principios, producen el fanatismo, causa de tantas injusticias. No temais, Excmo. señor, que cite hechos: respeto el templo de la ciencia, que no ha de profanarse con el eco de las pasiones; pero la verdad tiene sus fueros, y bien puede aducirse la triste enseñanza de la historia. ¡En nombre de la religion se ha faltado al derecho! ¡En nombre de la patria se ha faltado al derecho! ¡En nombre de la libertad se ha faltado

al derecho! Por lo mismo, cuando los fines sociales son ménos sentidos, debiera serlo aquel más intensamente, pues cuanto menor es la fuerza impulsiva mayor se muestra la reguladora. En las épocas escépticas la conciencia social está como incompleta: cuida, cuando más, de los deberes de familia. Pero la razon no se satisface con límites tan reducidos, y tiende á referirse al conjunto de los séres: por eso los hombres de recto juicio y buena voluntad, desconfiando de una regeneracion moral, se acogen al derecho como á un último refugio. Así se explica, al ménos en parte, la cultura de esta ciencia en los primeros siglos del imperio romano, hecho el más importante en la historia jurídica, y que supone que la sociedad, decaida moralmente, amaba sin embargo la justicia.

Somos hoy ménos afortunados. Falta, como entónces, el sentimiento de fines que eleven á los pueblos sobre la esfera del interes: y esto nó ha traido mayor fuerza al derecho, que si es aceptado como una necesidad, no obtiene el respeto que merece, ni el que reclama la situacion que atravesamos. Acaso depende de que nunca pueda haber por las ciencias el entusiasmo que en el período de su formacion ó renacimiento, siendo de temer no vuelva á sentirse por la del derecho el de los tres primeros siglos y el del duodécimo y siguiente: acaso de que el pueblo romano tenia la conciencia de su mision, que tan elegantemente enunció Virgilio: acaso, tambien, de que el fin político tiene entre nosotros des-

medida influencia, pues si ha perdido como sentimiento, sirve para pretextar los cálculos del egoismo.

No es, sin embargo, lo más grave que sea tan débil el amor á la justicia, sino los errores y falta de convicciones comunes, de que hemos hablado al comenzar este discurso. El hombre resiste con trabajo á lo que le dicta su razon: cuando por todos se entiende el derecho de la misma manera, su cumplimiento en general está asegurado. Lo contrario sucede cuando hay diversidad de pareceres en los puntos fundamentales: entónces estan amenazados no sólo la sociedad, sino hasta los indivíduos. Puede haber una nacion sin fines sociales, porque estos son condicion para el progreso, no para la existencia: faltará la vida social, pero habrá vida individual y las necesarias relaciones entre los hombres. Y como las facultades son siempre las mismas, y se despiertan y perfeccionan mediante la mútua comunicacion, acaso venga una nueva época de progreso. Pero ni esto, ni siquiera la coexistencia pacífica de los indivíduos, es posible sin una regla jurídica universalmente aceptada.

III.

¿Cómo se produce la diversidad de opiniones en materia de derecho? Todo precepto jurídico consta de un supuesto y una relacion: el supuesto es un hecho; la relacion una exigencia de la razon, ocasionada por el

supuesto. Es, por lo mismo, la union de lo existente y de lo racional: segun va indicado, las leyes estan en los séres, que son su sujeto, y los séres obran segun leyes, que son su límite. De consiguiente, la diversidad de opiniones supone una diferente apreciacion de aquellos elementos. Ahora bien, estos pueden ser apreciados de distinta manera, bien porque en realidad varíen, bien porque, siendo los mismos, se comete un error en su conocimiento.

Se comprende que la relacion racional es en sí inmutable; pero como es ley de la voluntad, y en tal concepto sólo tiene valor en cuanto es conocida, las cuestiones acerca de su existencia y caractéres, vienen á serlo de su manifestacion en el pensamiento humano. Cabe, por tanto, preguntar, si es posible el error en materia de derecho, entendiéndose de suyo que se trata únicamente del que recae en puntos fundamentales.

Nuestra inteligencia se dirige primero al exterior: las costumbres y textos legales fueron en el órden jurídico su primitivo objeto. Lo justo é injusto se consideró como algo extraño á los súbditos y obra exclusiva del legislador ó de algun genio que le inspirara. No obstante, aún en aquellos tiempos la conciencia humana tenia la parte principal en la formacion del derecho; se acataban los preceptos positivos, porque respondian á principios que obraban en aquella, aunque no fueran distintamente conocidos.

La insuficiencia de las legislaciones, la injusticia de

algunos de sus preceptos, su diversidad y la mayor energía de la inteligencia, ocasionaron que se aspirase á más. Se quiso un derecho justo, comprensivo, superior á la voluntad y á las instituciones; y este ideal, á que no satisfacia la ley escrita, lo encontró el hombre dentro de sí mismo. Apareció entónces el derecho natural: lo que se habia creido la luz era el reflejo; lo que se habia creido esencial era una fórmula: el derecho no es la palabra, no es el capricho, no es siquiera lo conveniente; el derecho es la razon, el derecho es Dios. Ciertamente, en todas las ciencias filosóficas hubo un dia semejante; pero en ninguna los resultados habian de ser de tanta magnitud.

Afirmada la necesidad del derecho, se afirmó tambien su unidad, pues sólo lo uno es necesario: de consiguiente, sus caractéres de universal en el espacio é inmutable en el tiempo. Los antiguos llegaron á estas conclusiones que Ciceron expresó en magníficas frases, y los jurisconsultos romanos (fueran ó no filósofos) aceptaron. Lo mismo han afirmado los escritores cristianos, y entre ellos Santo Tomas, el portentoso talento de la Edad Media, los conocidos en la historia con el nombre de tratadistas del derecho natural, y la mayor parte de los modernos.

Considerado el derecho como uno é inmutable, la diferencia de legislaciones no supone una fundamental, sino diversa aplicacion de los mismos principios segun condiciones históricas. De esta manera hay en la ley,

como en el sér, dos elementos: la unidad en los principios correspondiente á la unidad de esencia; la diferencia en la aplicacion, correspondiente al distinto desarrollo de las facultades y á las circunstancias externas: aquel es el derecho natural, este el positivo.

En los últimos tiempos se ha formado por algunos autores otro concepto del primero. Teniendo en cuenta la pluralidad de facultades ó funciones anímicas, la oposicion entre las mismas, y que la razon es la más débil al principio y más lenta en su progreso, se le considera no como impuesto á todas las inteligencias, sino como el término del trabajo de los siglos. No es una condicion para existir; es un ideal ignorado en las primeras edades, que lentamente y por grados se va conociendo y practicando, y al que se llegará por completo cuando la razon haya alcanzado la plenitud de su desarrollo. Segun esta opinion el derecho natural no es de necesidad absoluta, aunque sí relativa en cierto período de la vida de los pueblos, porque la razon progresa segun leyes: el positivo no es consecuencia y aplicacion concreta de aquel, sino una transaccion entre lo que el mismo exige y lo que consienten las preocupaciones y costumbres del dia.

Los dos modos de considerar el derecho dependen de la mayor ó menor importancia dada á los términos (sujeto y objeto) del conocimiento. En uno se atiende preferentemente á la razon objetiva, á los principios; en otro á la subjetiva ó facultad. Mas siendo dichos términos

igualmente necesarios, los dos conceptos son en parte verdaderos. Los principios pueden ser conocidos con conciencia más ó ménos refleja, distinguidos con mayor ó menor claridad; los hechos ser apreciados con más ó ménos exactitud. Esto es lo que hay de cierto en la primera opinion.

La segunda sostiene la identidad del derecho en todo lugar y tiempo. En efecto, contenido en el órden universal, es necesario en sí mismo: ley de los séres libres, ha de ser por estos conocido. En la infancia de las sociedades no lo es de un modo reflexivo, pero sí espontáneamente: no se le distingue de otros elementos, pero coexiste con ellos. Y como siendo menor la fuerza subjetiva ménos se domina el objeto, y ménos se elige el elemento interno que ha de exteriorizarse, la conciencia toda se manifiesta simultáneamente: los instintos, las pasiones egoistas, los falsos juicios, á la vez que los principios jurídicos y morales. Así se explica esa mezcla de bien y de mal que hay en las épocas de rudeza; así el que los pueblos todos tengan nocion del derecho, nocion que necesariamente envuelve algo positivo, pues aquellos no se preocupan de palabras sin sentido.

La conciliacion de las dos opiniones está confirmada por la historia, en la que hay ciertamente progreso, pero tambien unidad, que es la condicion del progreso.

Resulta de lo expuesto que las relaciones jurídicas son siempre conocidas, si bien no separadas de otros elementos. Y como las morales les son las más semejan-

tes, una de las causas principales del error, y de consiguiente de la diversidad de pareceres en materia de derecho, será el no distinguir convenientemente unas de otras.

Además de la relacion racional, el precepto jurídico contiene un supuesto, que en general es la existencia del hombre. Pero en el hombre, como sér activo y consciente, llamado á obrar segun ideas, hay que atender á sus propiedades y á sus fines. Aquellas son siempre las mismas, aunque varian en sus modificaciones, pero cabe que no sean apreciadas en toda su importancia. Los fines penden, segun hemos dicho, de la inteligencia, pues han de ser préviamente determinados. Segun sea la idea que el hombre forme de sí mismo y del universo, del principio y término de las relaciones entre los diversos séres, así serán los fines que se proponga.

En conclusion, la diversidad de opiniones en materias jurídicas tiene uno de estos antecedentes: un error en la relacion, que consistirá no en desconocerla, sino en atribuirle un carácter falso, en confundir la moral con el derecho; un error en el supuesto, que consistirá en la falsa apreciacion de las propiedades humanas, ó en el distinto modo de considerar al hombre y sus fines.

Veamos ahora si la historia comprueba estas conclusiones.

IV.

Si el derecho es el órden, su cumplimiento en la vida conciliará la variedad en la unidad: aquella se obtiene mediante la coordinacion, esta mediante la subordinacion. Lo ordenado ha de tener alguna cualidad en que se funde la categoría que le corresponde en el órden jurídico. Son tres, de consiguiente, las cuestiones fundamentales que el derecho resuelve: consideracion jurídica de los séres, la coordinacion, la subordinacion. Expondremos los casos y reflexiones más importantes acerca de cada una.

¿Cómo son considerados los séres por el derecho? Pueden serlo de dos modos, como llamados á obrar ó como medios: personas y cosas. Siendo el derecho subjetivo una facultad racional para cumplir fines racionales, sólo los dotados de razon tienen el primer concepto y son reconocidos como causa. Todas las legislaciones han confirmado este principio en su sentido negativo: ninguna ha caido en el absurdo de conceder derechos á los irracionales.

No merecen por ello alabanza, siendo ineficaz su poder para aumentar las propiedades de los séres. ¡Ah! En cuanto ha sido posible, el error se ha sancio-

nado: no se ha supuesto en los irracionales razon y libertad, pero se ha prescindido de estas propiedades en el hombre: no se ha hecho á las cosas personas, pero sí fingido que las personas eran cosas. Esta fué la gran aberracion de los pueblos antiguos, adoptada aunque en menores proporciones por los modernos, y que ni la religion ni la ciencia han podido todavía desarraigar por completo. Tiene, sin embargo, su explicacion en que el hombre tardó en darse cuenta de su naturaleza racional, lo que necesariamente habia de producir sus resultados en el derecho.

Mas debe observarse que el concepto de persona era el mismo en las primeras edades que en nuestros dias: contenia, como hoy, el de merecimiento ó dignidad: un sér digno de ser causa, porque ofrece garantía de que se propondrá fines en sentido del bien. El error consistió en que, predominando en la conciencia lo contingente y relativo sobre lo necesario y absoluto, se desatendió la finalidad racional pura, y se dió este carácter á una accidental y de circunstancias, de la que se hizo depender el valor jurídico del hombre.

El fundamento de esta finalidad ha sido diferente. En algunos pueblos, como en la India, ha provenido de la religion: Dios condena á algunas razas á la degradacion y sufrimiento, miéntras concede á otras su predileccion y dones. Semejante creencia es el mayor ultraje á la Divinidad, pero el hecho queda explicado. Se escuda en el cielo, al que el hombre y la humanidad deben ciega

obediencia, sin que se les permita siquiera la esperanza de un porvenir de justicia.

En los pueblos de Occidente el error no ha pretextado tan alto orígen y se ha fundado en la naturaleza. El hombre atiende á las manifestaciones exteriores ántes que á las psicológicas; por eso se fijó primero en el valor y la fuerza, que por otra parte son en los tiempos de barbarie cualidades necesarias para la conservacion de la sociedad. De ellas se hizo depender la importancia jurídica.

Al cabo el hombre penetró en su interior y reconoció la excelencia de la razon. Siendo todos racionales debia proclamarse la igualdad de derecho; pero en la historia del error el principio, cuando más, es lo difícil: una vez aceptado, el interes, el sentimiento y la costumbre lo mantienen largo tiempo aunque la civilizacion lo rechace. Y es lo más grave que, como la conciencia humana no está satisfecha si la razon no aprueba, se convierte esta en un auxiliar del error y acude al sofisma para defenderlo. Así, cuando no se pudo fundar la esclavitud en la diferencia de cualidades que se manifiestan de un modo más sensible, se fundó en el diverso grado de inteligencia de las razas y los pueblos.

No dijeron esto sólamente talentos vulgares; lo dijo Aristóteles, acaso el primero que el mundo ha conocido, el que formuló las leyes del pensamiento, el que más ha influido en la direccion científica durante muchos siglos. ¡El gran filósofo cedió á la influencia de los hechos!

Ejemplo notable de que la causa del progreso no está fiada exclusivamente á la inteligencia individual, por alta y privilegiada que sea.

Los falsos juicios acerca de nuestra naturaleza no bastan á explicar la diferencia de derecho; el pueblo más ignorante habrá de conocer que el valor no siempre es afortunado, que los vencidos entienden y discurren. Sin negar hayan tenido su influencia, ha sido otra la causa principal de aquella institucion: la idea limitada de la vida y de los fines.

El hombre, especialmente el de ciertas razas y en ciertas condiciones, no sólo percibe séres individuales, sino que sintetiza y se eleva á un todo en que aquellos se unen y de que él mismo forma parte. A este todo le llevan su instinto, porque fuera de él no podria existir; sus afectos, que en él son satisfechos; su razon, que aún poco desarrollada, aspira al órden universal. Pues bien, aquel todo va creciendo á medida que la fuerza intelectual: se limita al principio á los séres más íntimos, á la familia; abraza despues la ciudad; más adelante la nacion; y por último la humanidad, y áun en cierto sentido el universo; de manera que la idea viene á ser tan extensa como la realidad. En cada uno de esos períodos el hombre concentra su vida en el todo de su inteligencia, y se considera extraño á los demás. Consecuencia de esto es que la capacidad de derecho dependa, no de ser hombre, sino de ser miembro de la entidad total, que es el único fin reconocido. Por esto en la historia antigua,

cuando predomina la ciudad, el extranjero es considerado como enemigo.

Se comprende con estos antecedentes la introduccion de la esclavitud. No se desconocia el principio de igualdad: lejos de eso se aplicaba á los de la misma familia, tribu ó ciudad; pero la accion del derecho era tan limitada como la vida.

Por lo demás, la transicion de uno á otro de aquellos períodos es lenta y mediante situaciones intermedias, en que se disputan dos entidades el dominio de la conciencia, hasta que se sobrepone la más comprensiva. La historia del *jus civile* y del *jus gentium* en Roma, ofrecen de ello el ejemplo más notable.

Es digno de observar, que el principio de nacionalidad en los pueblos modernos no ha sido tan exclusivo como el de ciudad en los antiguos: efecto de que cuando la inteligencia pasa de un todo á otro superior concibe fácilmente otro aún más elevado. Además, en el órden de las ideas y de los hechos habia precedentes y circunstancias que lo impedian. La filosofía pagana, aunque no el pueblo, afirmó la unidad del género humano y que todos los hombres eran ciudadanos de una patria comun; idea que el virtuoso Marco Aurelio expresó en las célebres frases: *Civitas, quà Antoninus, Roma; quà homo, mundus*. Esta idea penetró en el sentimiento de los pueblos, gracias al cristianismo que les enseñó que los hombres son hijos de Dios y hermanos entre sí. El hecho histórico del imperio romano reuniendo en una vasta

unidad los antiguos Estados, el de la Iglesia llamando á la humanidad toda á su seno, se oponian tambien á la limitacion. No obstante esta se dejó sentir; pero hubo de ceder al espíritu moderno, como cedieron otras diferencias, quedando únicamente las que reclama el organismo político.

La igualdad de derecho es hoy un principio, no puramente científico sino tambien legal. Las decisiones tienen que ser distintas segun los hechos que las ocasionan; pero todos los hombres son igualmente dignos ante la ley y acreedores á su solicitud.

Cuanto llevamos dicho prueba que el error respecto á la consideracion de las personas, no consistió en desconocer la relacion jurídica, sino en los falsos supuestos acerca de nuestra naturaleza. Esto querian expresar algunos tratadistas, cuando para conciliar la unidad del derecho natural con las injusticias sancionadas por el positivo, decian que aquel habia sido siempre conocido, pero no rectamente aplicado: verdad en el campo de la especulacion, pero que confesamos deja un vacío en el de la historia. Poco consuelo hubiera dado nuestro razonamiento á tantos desgraciados que han sufrido la iniquidad de las leyes. Si los principios de derecho estan grabados en nuestra razon para que haya órden y paz entre los hombres, ¿qué garantía ofrecen, siendo posibles errores de tanta magnitud respecto á nuestra naturaleza y destino?

V.

La variedad se obtiene señalando una esfera de accion á cada persona, dentro de la que decida y obre con independencia completa. En esto consiste la coordinacion que se regula por dos principios, la justicia estricta y la equidad.

El primero considera á los hombres como extraños, obligados únicamente á coexistir en paz sin ofenderse ni dañarse: sus consecuencias son el respeto á la persona, libertad y propiedad ajenas, la reparacion del órden jurídico perturbado y el cumplimiento de la palabra empeñada. El segundo los considera como formando una gran familia (el todo de que ántes nos ocupamos), ligados por cierta fraternidad que exige cedan algo de su derecho.

No son principios contrarios, sino que se combinan sancionando el uno relaciones que el otro modifica para aliviar la situacion del obligado. Como en el órden físico las fuerzas activas son templadas por las moderadoras, y en el de los afectos el valor por la caballerosidad, el amor propio por la modestia, la sensualidad por el pudor; así en el de la razon lo es la justicia rigurosa por la equidad: *summum jus summa injuria.*

Aquel principio es preciso en sí y en sus consecuencias. ¿Hasta qué punto es modificado por el segundo? No

sabemos se haya enunciado en una fórmula general; lo que se comprende es bastante difícil, sin más que fijarse en el concepto de equidad. Por lo mismo se niega este por algunos que olvidan que los principios valen por sí, aunque la ciencia no los defina.

El principio de justicia, suponiendo únicamente la coexistencia de séres racionales, fué siempre conocido; el de equidad, suponiendo ideas y sentimientos que requieren cierta cultura, apareció despues.

Se explica por lo dicho que la coordinacion sea la parte del derecho en que más se asemejan las legislaciones; las diferencias son ménos importantes, y por lo general dimanan de admitirse ó no el principio de equidad. Por eso los romanos, que á pesar de su prudencia jurídica sólo expusieron en los otros tratados un derecho histórico, propio para su tiempo, en lo que se refiere á la coordinacion formularon el universal que han copiado y continuarán copiando todas las generaciones. Por eso el mercantil de los diversos pueblos admite la uniformidad tan necesaria para el comercio.

VI.

Los fines humanos se ofrecen á la conciencia como algo á que la voluntad se ha de encaminar libremente; pero algunos son además estimados necesarios en el órden de los hechos. En este caso, si el indivíduo no ins-

pira confianza aparece un poder superior encargado de llevarlos á efecto, y se constituye la sociedad: el principal ejemplo es el Estado, del que únicamente nos ocuparemos.

La humanidad aspira constantemente al cumplimiento del bien, vínculo el más fuerte y duradero que enlaza á los hombres. Para procurarlo, son posibles diferentes sistemas segun la idea que se tenga de nuestra naturaleza y destino. El supuesto de que no hay otra entidad que la social, de la que el indivíduo es simple medio: el de que sólo ella tiene fines que la llaman á la accion, inteligencia para conocerlos y voluntad para intentarlos, producirán el socialismo; los mismos supuestos respecto al indivíduo, el individualismo. La enunciacion de estas hipótesis extremas es suficiente para que se note su falsedad.

Hay situaciones históricas en que débil el indivíduo se apega íntimamente al Estado, que le defiende y ampara, y se acentúa la tendencia socialista. Esto aconteció en la edad antigua, cuando la guerra era la vida exterior de los pueblos, y ni áun en la paz habia garantía para los extranjeros. Hay otras en que costumbres más cultas alientan al indivíduo y le dan seguridad: entónces se acentúa la tendencia contraria.

Pero siempre es una verdad que el hombre vale por sí, atestiguada por su existir independiente en el mundo físico, y sobre todo por su conciencia: hechos que las abstracciones de las escuelas no pueden destruir. Y tam-

bien lo es que hay fines superiores que reclaman el obrar concertado de muchos, y que son la razon de ser de la sociedad. Alguna vez los pueblos no los conocen claramente: como sucede al indivíduo, viven con frecuencia sin darse cuenta de su vida, pero al ménos presienten que para algo forman una unidad. Así se explica el amor á la patria, que los conduce hasta el sacrificio.

Unos pueblos, ya por una predisposicion natural, ya por otras causas, perciben con facilidad, de alguna manera, los conceptos más elevados. Su funcion primera es una síntesis espontánea: parece se apoderan las ideas de la inteligencia, y no la inteligencia de las ideas. Esto da lugar á creencias comunes que son el principio que anima á la sociedad; á que se estime en poco la fuerza intelectual que apénas se ha ejercitado, y á los indivíduos no por ser hombres, sino segun lo que piensan. Un objeto dado predomina sobre el sujeto, y aparece el socialismo.

Otros no afirman hasta despues de un trabajo mayor ó menor. Su funcion primera es la análisis, y si llegan á la síntesis es á una síntesis reflexiva: hay que conquistar las ideas. Comprendiendo la posibilidad del error, no asienten á ellas ciegamente; respetan la razon individual y son tolerantes. El principio de su vida es la dignidad personal: el sujeto predomina sobre el objeto, y se muestra el individualismo.

Así los elementos del conocimiento y su apreciacion relativa explican en gran parte las costumbres, el dere-

cho, el modo de obrar de cada pueblo; así hay, si no justicia, lógica en algunos abusos y atentados que enseña la historia y que son consecuencia del estado psicológico social. La humanidad vive de ideas: si son conocidas espontáneamente se tiene en poco la inteligencia; si mediante la atencion y la constancia, se la honra y enaltece.

Por lo demás, lo exagerado de las apreciaciones anteriores es evidente, siendo el sujeto y el objeto términos igualmente necesarios y de igual valor: este se presenta como superior en cuanto es juzgado verdadero, mas quien lo juzga tal es el sujeto. En último resultado la inteligencia es la que decide.

El bien es ley del hombre que este sigue con complacencia, y de la que se aparta con pesar; si son excepciones la santidad y el heroismo, tambien lo son los delitos y los crímenes. Justo es confiar en la voluntad del indivíduo: justo tambien confiar en esa fuerza espontánea que impulsa á los pueblos á destinos no conocidos. Razon sin conciencia segun unos, tutela de Dios sobre sus criaturas segun otros, el sentimiento de esta fuerza en nosotros mismos, y la historia no nos permiten dudar de su realidad. Ella ha dado imprevistas soluciones á peligros extremos; ha hecho que tribus de diversa procedencia se asimilen en una unidad social, como ocurrió despues de la caida del imperio de Occidente; que de elementos separados y discordes nazcan los Estados, como en la Edad Media; ella ha impelido á la

humanidad adelante, venciendo alguna vez la resistencia de los poderes públicos. No es prudente renunciar á esa fuerza, cuya virtualidad y energía ignoramos, para proceder segun la idea incompleta que tenemos de nuestro sér.

Las precedentes reflexiones no son de todo punto verdaderas. Si la espontaneidad produce el bien, ¿á qué la inteligencia, propiedad esencial del hombre? Si la voluntad siempre lo quiere, ¿á qué el Estado, forma necesaria de los pueblos?

No hay que proscribir en absoluto alguna de aquellas fuerzas, sino señalarles el término de su respectiva accion. Dejando para despues el conciliar la oposicion entre el indivíduo y el Estado, es evidente que lo fatal ha de ceder á la libertad, lo irracional á la razon. A la voluntad corresponde el imperio sobre la naturaleza, pero cuando es conquistado por el saber: así aumenta á proporcion que este, y nunca se extiende más allá. Por eso, ántes de la accion el hombre tiene que preguntarse *¿quid valeant humeri?* Obrar por razon es lo perfecto; no impedir á la naturaleza puede ser prudente: en ambos casos se cumple una ley; obrar á ciegas ó por capricho, siempre es censurable.

La finalidad, la inteligencia y la voluntad son atributos del indivíduo y de la sociedad. Caben diferentes juicios acerca del grado en que esta y aquel los reunen, por lo que la subordinacion es el tratado de mayor variedad en las legislaciones y el que les imprime un sello

especial. Predomina en unas el individualismo, en otras el socialismo; mas no pudiendo aquellas propiedades desaparecer del indivíduo ni de la sociedad, no habrá completa absorcion de una tendencia por otra.

La historia lo confirma: en todos los pueblos ha habido socialismo, al ménos para el fin jurídico; y en todos se ha reconocido la libertad. El primero hasta la mayor exageracion dominó en la familia romana; pero, aparte de que nunca seria razonable equiparar la familia y el Estado, penetró al cabo el elemento individual en aquella, que los mismos romanos confesaron era una institucion propia de sus costumbres. Excepcion es tambien el socialismo de Esparta, que tanta extrañeza nos causa, y no acabamos de comprender. En los otros pueblos de la antigüedad y en los modernos, ya se haya estimado el derecho concesion del Estado, ya consecuencia de la naturaleza humana, la libertad ha sido el principio práctico: las restricciones han tenido su orígen y fundamento en la sancion expresa de la ley; el socialismo se ha manifestado únicamente respecto á algun fin especial y con carácter principalmente negativo, ateniéndose á limitar y no pretendiendo dirigir. Aún en materia de religion en que su rigor ha sido extremado, las leyes más que imponer el dogma á las inteligencias rebeldes, procuraban prevenir la propagacion de la herejía.

Resulta de las consideraciones emitidas que la diversidad de pareceres en punto á subordinacion, se funda

en los diferentes supuestos acerca de las propiedades humanas; resta examinar si supone además una falsa apreciacion de las dos leyes racionales, la moral y el derecho.

VII.

La relacion jurídica en el derecho positivo tiene por base la autoridad; en el natural un principio. Si este no aparece evidente, el entendimiento que sólo cede cuando es vencido, y procura subir al orígen de las cosas, indaga otro superior hasta llegar al que juzga fundamental, de valor absoluto, en el que todos los secundarios estan contenidos. Tal es el objeto principal y áun único de la filosofía del derecho, ciencia á la que los más altos talentos han aportado el fruto de sus elucubraciones.

¿De qué manera la relacion jurídica pende de una razon ó principio? Como los hechos son referidos á sus antecedentes ó á su resultado, aquella se estima bien efecto de algo que la precede, bien medio de algo que ha de realizarse, segun que se considera al hombre como causa ó como debiendo seguir una direccion. Por lo mismo se conciben *a priori* dos razones, una anterior y otra posterior. Seria largo trabajo el indicar sólo las que se han excogitado por los diferentes autores, y habremos de atenernos á las generalmente admitidas, á las

que en realidad vienen todas á reducirse. Formularemos las dos razones diciendo que la anterior es la causalidad consciente, la posterior el fin moral.

Ambas son necesarias: la primera funda la relacion atribuyendo á cada sujeto el objeto sobre que ha de obrar; la segunda el modo de la relacion. La anterior tiene un carácter eminentemente jurídico; la posterior en sí es el principio moral, pero que influye de algun modo en el derecho, porque el poder ha de ser conforme ó al ménos no contrario al fin.

Aunque no de igual aplicacion en los diferentes tratados, las dos razones son principales y no está subordinada una á otra. Por esto la moral y el derecho se condicionan mútuamente: el fin es la razon posterior del derecho, sin la que este no se concibe; pero la exigencia no ha de exceder de los medios. El fin en cuanto puede ser efectuado, constituye el deber que por lo mismo es mayor ó menor á medida que los derechos aumentan ó disminuyen. El fin legitima el derecho, y este marca la extension del deber.

Los principios de finalidad y de causalidad son ambos legítimos y han de ser conciliados. El atender á uno exclusiva ó preferentemente, da lugar al error y á distintas opiniones respecto á la subordinacion: admitiendo sólo la causalidad consciente se funda la regla que distribuye los medios de accion, pero se niega el deber ó al ménos su influencia en el órden jurídico; admitiendo la finalidad se reconoce como única regla la moral, siendo

muy expuesto se la considere como derecho y se intente su cumplimiento por la fuerza. El primero produce el individualismo; el segundo, si no lo produce necesariamente, propende al socialismo. Esta última asercion reclama algunas reflexiones que servirán para valorar los dos principios.

El de finalidad en sí es moral: por lo mismo es insuficiente para resolver de un modo abstracto y general todas las cuestiones jurídicas. De ahí el personificar la razon en una entidad viva que prudencialmente supla lo imperfecto del principio.

La inteligencia y voluntad del indivíduo determinan en el órden moral el fin y las acciones al mismo conducentes. Pero si aquel es principio exclusivo de derecho, ha de ser uno y de la misma manera entendido, y por tanto precisado en una fórmula objetiva y comun: funcion que se comete al Estado arrebatándola á los indivíduos.

La razon posterior determina el sujeto del derecho en los que tienen por objeto las personas, porque sirven para fines individuales; pero no en los concernientes á las cosas, sancionados para la finalidad humana en general. Refiriéndose esta á todos los hombres, no basta á legitimar el que un medio se asigne á uno y se niegue á los demás; hay que recurrir al Estado, que en vez de limitarse á garantir derechos, los concede á su arbitrio ó los reserva para sí.

El contenido de la relacion jurídica se manifiesta en

tres diferentes formas: unas veces únicamente exige condiciones en el sujeto para el ejercicio racional del derecho, y aparece este en toda su plenitud: otras prohibe obrar (obligacion negativa): otras impone acciones determinadas (obligacion positiva). El dato principal para preferir una de estas formas es el grado de confianza en el sujeto quien, siendo el fin impuesto y no libremente aceptado, nunca la ofrece completa: de ahí que la facultad se convierta en necesidad y en la ley aparezca sólo la obligacion, que es la forma propia del socialismo.

Los autores que fundan el derecho en la razon posterior por lo general no llegan á las conclusiones que acabamos de exponer, porque justifican por el fin las facultades del hombre y los hechos que son resultado de las mismas. Así los tratadistas que admitian el principio de Grotio, afirmaban que la ocupacion era modo de adquirir el dominio y los contratos la obligacion, pues sólo de esta manera se conservaba la sociedad; y los modernos estiman la libertad como derecho, por cuanto es un medio de cumplir el destino humano. Son fundados estos razonamientos (los principios bien entendidos no se contradicen); pero no bastan á garantir nuestras facultades. Se las autoriza no en absoluto sino condicionalmente, como medio para un fin: el procedimiento intelectual se complica, y falta ó se debilita el apoyo principal de la justicia, que consiste en la sencillez de la demostracion y en la evidencia de los supuestos.

Y esta es la objecion principal contra la finalidad.

Principio verdadero en sí, aunque insuficiente, no es seguro ni constante por la dificultad de que sea rectamente comprendido y aplicado: sus supuestos son la conveniencia de hechos futuros con el fin, punto susceptible de las apreciaciones más diversas. Por eso es un criterio falible y variable, arma de las pasiones, no escudo para resistirlas: con él se han disculpado y áun intentado legitimar los excesos de los gobiernos, los atentados de los partidos, las atrocidades de las guerras. La historia registra muchos y dolorosos ejemplos que han hecho aprender bien caro á la humanidad, que el fin no legitima los medios.

El principio ó razon anterior es, por una parte, más comprensivo: por otra, más fijo y constante, por cuanto sus supuestos son hechos pasados que se imponen á la inteligencia. Sin embargo, admitido exclusivamente sanciona el egoismo y anula los vínculos sociales.

Es, por lo mismo, lógico en el órden de las ideas, y necesario en el de los hechos dar cierto valor jurídico al principio moral, ya en atencion á que alguna vez su cumplimiento es necesario, ya á que condiciona en parte la relacion jurídica; pero no para hacer obligatorios todos sus preceptos, y ménos para que se intente penetrar en la conciencia. Podria enunciarse la conciliacion de los dos principios en la fórmula «el derecho es para el fin; pero el fin se ha de procurar dentro del derecho.» El derecho es para el fin, para todo fin humano; no para uno determinado *a priori* dentro del que se pretenda en-

cerrar la inagotable energía de nuestra actividad. El fin dentro del derecho, porque el agente no ha de salir de sus medios y ha de respetar los que son consecuencia de la personalidad y actos de otro.

De esta manera el poder público no dispensa derechos, los sanciona.

El fin es atendido para fijar la capacidad, pues los medios han de concederse al que pueda conocerlo y cumplirlo; condiciones que se verifican en todo sér racional. Lo es para fundar las relaciones de familia; pero en todo caso el sujeto y el objeto se determinan por hechos anteriores producidos por las facultades.

El fin limita el derecho en las personas jurídicas, y de consiguiente en el Estado, como constituidas para alguno especial, al que no han de ser superiores los medios. Limita los que se refieren á la familia, en los que el sér sometido es una persona: la mayor ó menor confianza en el sujeto, la mayor ó menor dificultad de enunciar prescripciones generales de conducta, son datos para marcar su extension; pero tambien se tiene en cuenta la razon suficiente anterior que ordena el respeto á la libertad, á la conciencia y al hogar doméstico. Esta última predomina casi completamente en los derechos acerca de las cosas: medio para todo fin, producto de la actividad, la confianza es natural y debida, y la razon posterior influye sólo negativamente en las prohibiciones de los actos que le son ostensiblemente contrarios.

Conciliados los dos principios, lo uno y lo vário

coexisten y el órden se verifica. El indivíduo, si tiene una esfera en que aparece soberano, no es un sér desprendido de los demás: obligado en parte á los fines que son como el alma de los diferentes todos racionales y centros en el organismo de la humanidad, es tambien libre para cumplirlos voluntariamente, para ejercitar su razon y su virtud.

Así son estimados los tres momentos de la vida en el órden racional, el principio, el medio y el fin: la causalidad consciente, por la que el hombre es persona: el derecho, mediante el que la persona puede: la moral, por la que tiene deberes. Por la primera somos algo independiente: por el segundo una fuerza en su virtualidad: por la tercera una fuerza en accion.

VIII.

El siglo XVIII se alzó proclamando la libertad del hombre. A esta palabra mágica cedieron las instituciones históricas y fué reconocida poder de derecho la opinion pública, producto de la comunicacion y conflicto entre las individuales.

Parecian asegurados para siempre los derechos de la personalidad humana: del abuso en su ejercicio, no de las pretensiones desmedidas en nombre del Estado, se temia para lo sucesivo terribles trastornos. Los hechos han sido contrarios á la prevision: no obstante el espí-

ritu liberal de la época, ha venido el socialismo, no como concepcion especulativa de algun filósofo, sino como sistema cuya aplicacion práctica y áun inmediata se pide. La ciencia, los pueblos y los gobiernos, conformes en los que se refieren á la capacidad y coordinacion, se hallan frente á frente del inmenso problema de la subordinacion, en que, fuera de las soluciones extremas, se proponen otras intermedias, todas defendidas por alguna escuela ó partido.

No entra en el objeto de este discurso el inquirir las causas y condiciones de situacion semejante; pero sí el confirmar con los hechos la asercion emitida de que la finalidad es el criterio del socialismo.

La revolucion indicada, además de destruir las que directamente combatia, conmovió todas las instituciones haciendo dudar de las verdades más evidentes. Era un efecto natural, como lo habia sido de las revoluciones anteriores: cuanto contiene la conciencia del hombre se relaciona por la razon ó se asocia por el sentimiento: hay cierta solidaridad entre las afirmaciones que la constituyen, y negada una se debilitan las otras. No importa que las haya de valor absoluto y de valor puramente histórico: esta distincion es para los pensadores, no para los pueblos. Por eso aparecieron el escepticismo en la vida y la crítica en la ciencia, que todo lo rechazaron y discutieron.

Era necesario edificar: mas ¿segun qué criterio? Naturalmente la finalidad tuvo sus defensores. Se habia

empleado para destruir: la caida de las instituciones siempre se legitima ó pretexta en que no cumplen sus fines, ó en que estos ya no deben intentarse. Por otra parte, es el único que resiste á la duda: puede el hombre vivir sin resolver, ni áun proponerse la cuestion de su naturaleza, de su orígen y ulterior destino; pero hay una precisa é ineludible que demanda contestacion categórica en todos los momentos. Es indispensable obrar y decidir en qué sentido: podrá adoptarse un fin racional ó sensible, torpe ó elevado, pero hay que adoptar alguno.

Supuesto este criterio, se explica el socialismo como escuela. Es que se pide cuenta al indivíduo del cumplimiento de los fines, que se reputa no reune condiciones para llenarlos, que por esto se quiere que el Estado asuma todos los derechos. La falta de grandes fines en la vida, de que ántes nos hemos lamentado, han dado ocasion á estos juicios, que no habrian sido emitidos, si la religion y la moral fueran principios vivos en la voluntad, como son objeto del entendimiento. Sin embargo, su falsedad es patente.

El indivíduo ha de cumplir sus fines. Libremente, no por la fuerza: los hechos meramente externos no son humanos, y el Estado carece de poder para infundir la virtud.

El indivíduo no los cumple. Esto no es cierto en absoluto: causa libre y finita, sigue la ley ó la desatiende. El remedio para lo segundo está en la perfeccion mo-

ral; no en procurar el bien por medio de negaciones, evitando el error suprimiendo la inteligencia, el mal suprimiendo la libertad, la enfermedad suprimiendo la vida.

Tampoco el Estado es infalible. La debilidad humana no se detiene en los umbrales del poder: sin aceptar las exageraciones en ningun sentido, es lo cierto que los encargados de ejercerlo, aunque no sea más que por error, se apartan alguna vez de lo justo. Por otra parte, hoy no pueden esperar se confie en ellos ciegamente; al contrario, tal es el afan de crítica que pocos, acaso ningun acto oficial es unánimemente aplaudido. Y eso que hasta el presente han cuidado de una parte reducida de la actividad humana: cuando hubieran de dirigir la individual y la social en todas sus esferas, las equivocaciones y abusos serian mayores en número, y ménos tolerables. Los hombres, aunque desaprueben, se resignan á las decisiones del Estado tratándose del derecho ó de asuntos de interes general, porque comprenden que la unidad es necesaria; no sucederia así en lo concerniente á la vida privada, en la qne cada uno se estima único juez y la variedad es conveniente. Seria el extremo de la tiranía obligarlos á conducirse segun prescripciones contrarias á su conciencia.

IX.

La finalidad es el criterio exclusivo del socialismo. Por desgracia no es una invencion de los partidos; es el adoptado por la mayor parte de los filósofos, si bien no admiten las consecuencias que del mismo se pueden deducir. Esto acrece el mal, porque de la ciencia no se desconfía, y no es tan fácil conocer el alcance de un falso principio, como las proposiciones que se relacionan inmediatamente con los hechos. A pesar de la importancia de este punto habré de limitarme á breves indicaciones, porque temo abusar de vuestra bondad.

Los más de los autores, llevados de la aspiracion á la unidad, explican el derecho por una razon exclusiva. De las dos indicadas, la generalmente preferida ha sido la razon posterior, contribuyendo á ello en primer término el no haber distinguido la moral del derecho. Nada tan ocasionado al error en el método, como el no deslindar la esfera de cada ciencia; y los tratadistas, si comprendieron que aquellas eran distintas, no acertaron á formular en qué consistia la diferencia: baste decir que algunos consideraron la moral como la práctica del derecho natural. Fué lógico se preocuparan de la finalidad, cuya tendencia á su vez habia de influir en que la confusion continuara.

Kant aclaró este punto distinguiendo fundamentalmente las dos reglas: reconoció, como es consiguiente supuesta tal distincion, y áun exageró la razon anterior. Era de esperar que su doctrina y ejemplo harian predominar en la ciencia la misma direccion; pero ha sucedido lo contrario.

El gran filósofo define el derecho «conjunto de condiciones bajo las que la voluntad de cada uno puede coexistir con la voluntad de todos, segun un principio general de libertad:» definicion que en tanto se legitima en cuanto se admite la voluntad como el derecho fundamental. Supone, por lo mismo, una razon anterior: no se afirma algo qne no exista y haya de cumplirse, sino algo ya real en el sujeto, que se ha de conservar. Pero Kant, sentando que la moral consiste en defender la libertad interna de los impulsos interiores, y el derecho en defender la externa de la fuerza exterior, estableció entre ambas cierto paralelismo: y considerando la primera como fin, hubo de dar el mismo carácter á la segunda.

La equivocacion se explica: los principios se verifican, no en abstracto, sino en hechos concretos; por lo que en la práctica estos, así como los preceptos que los prescriben, son condicion de los primeros. Pero en teoría hay una diferencia: los principios posteriores (permítasenos unir estas dos palabras) se ofrecen al entendimiento como fines, y los anteriores como verdaderos principios: los preceptos jurídicos se legitiman por aquellos, en cuanto son medio; por estos, en cuanto son conse-

cuencia. Kant se preocupó de la cuestion práctica, y por eso dijo que el derecho era conjunto de condiciones.

De cualquier modo su pensamiento no guarda consonancia con la fórmula en que lo significa: segun aquella libertad es principio anterior, y el derecho su consecuencia; segun esta la libertad es principio posterior, y el derecho un medio. Defectuosa en el órden lógico, la definicion de Kant tiene en el jurídico la ventaja de conciliar de alguna manera las dos tendencias: la individualista afirmando la libertad; la socialista exigiendo las condiciones para la armonía de las voluntades.

La ciencia, sin embargo, no se satisface con que las conclusiones que primero se deducen de un enunciado sean aceptables: muy fundadamente, porque puede contener otras erróneas que aparecerán andando el tiempo. Por eso procura juzgar los hechos y los principios en sí mismos. Considerada la libertad como fin, no tiene explicacion: equivale á legitimar el poder prescindiendo de los actos, á admitir una fuerza sin ley. La ciencia, á la tésis de Kant, resúmen del espíritu del siglo XVIII, ha contestado en el presente «la libertad es para el bien.»

En esto consiste el gran argumento contra la doctrina del eminente filósofo. Pero si verdadero en la esfera moral, en la jurídica peca, cuando ménos, de exageracion. Fijándonos en el derecho subjetivo ó facultad, ciertamente se concede para los fines; mas su ejercicio se fia á la conciencia del indivíduo, sin que el derecho objetivo ni el Estado investiguen por lo general si aquellos se han

cumplido. De consiguiente la teoría de Kant tiene un sentido aceptable. Se la impugna como formalista y abstracta: si estas palabras significan que el sujeto del derecho puede obrar de un modo ó de otro, y no está ligado á actos precisos para un fin, la calificacion es exacta; pero no debe juzgarse consecuencia de aquella teoría, sino de la naturaleza de la facultad que, siendo lo opuesto á la necesidad, es de suyo abstracta y formal.

Para subsanar el defecto aparente ó verdadero de la definicion de Kant, Krause dijo que el derecho era «el conjunto orgánico de condiciones dependientes de la voluntad para el cumplimiento armónico del destino humano:» cuyas últimas palabras ha sustituido Ahrens con la de «necesarias (las condiciones) para el cumplimiento de todos los bienes individuales y comunes que forman el destino del hombre y de la sociedad.» El ilustre escritor de la Nacion hermana, Sr. Rodriguez de Brito, reconociendo la mutualidad de servicios como principio, ha definido el derecho «conjunto de condiciones que los hombres deben prestarse mútuamente, necesarias al desarrollo completo de la personalidad de cada uno, en armonía con el bien general de la humanidad.»

La simple exposicion de las definiciones anteriores, dadas por autores tan distinguidos, indican que la ciencia lleva una direccion poco segura. Se ha conservado de la de Kant el carácter condicional del derecho: se ha rechazado el que se estime como fin la libertad, y se considera tal el destino y los bienes humanos. Hay

en esto grandeza de pensamiento, elevacion de miras; pero las facultades del hombre quedan postergadas. Los escritores citados las tienen en cuenta y ponderan su valor; pero un sistema se aprecia no tanto por las ideas que contiene, como por la relacion que entre las mismas establece: no por las consecuencias que deduce su autor, sino por las que real y verdaderamente entraña: no por explicaciones incidentales, sino por el pensamiento culminante expresado en la definicion. Es lo cierto que en las dadas del derecho por aquellos autores la libertad no tiene la significacion que merece, que el derecho es sólo un medio: de cuyas premisas, sin faltar á la lógica, se puede ir al extremo del socialismo.

X.

La ciencia dominará las tendencias exclusivas: si hoy divide, un dia unirá los entendimientos. Todo problema jurídico tiene una solucion racional que la humanidad alcanza, no de improviso y por un primer acto, sino despues de una peregrinacion más ó ménos larga y retardada por diferentes contrariedades. En esa peregrinacion alguna vez sobrevienen la duda y el desaliento; alguna el error sirve de guia y el escarmiento enseña lo que no ha advertido la prudencia; alguna no hay conformidad en el camino que ha de seguirse: situaciones

psicológico-sociales que en el órden de los hechos se traducen en sufrimientos y desgracias.

Si estos tristes sucesos pudieron sorprender algun dia á los pueblos que se lamentaban de ellos sin explicarlos; hoy, que la historia cuenta algunos siglos, que en pocos años se condensan acontecimientos que parece no caben en el tiempo, que el hombre se muestra en manifestaciones tan diversas, y nos impulsa una curiosidad por nada contenida, nuestro deber es indagar su orígen. Es un deber indagar si en la obra del progreso se presenta el mal como necesario, ó como querido ó al ménos consentido.

La cuestion es sencilla. Limitado nuestro ser, son necesarios el trabajo y la constancia que tanto le ennoblecen y le hacen digno de la mision que la Providencia le ha confiado; libre, no lo son los abusos, violencias y cuanto supone una mala voluntad. Importa poco que sean frecuentes, que se ostenten con descaro y escarnezcan la conciencia pública: esto sólo significa que el hombre no ha medido sus fuerzas, que no se ha propuesto su fin, que no se ha decidido á vencer. Hay que proclamarlo así, para librar á la juventud de la apatía que se pretexta en la imposibilidad del remedio, y vé en los hechos una razon de ser. Nunca existe para el mal moral: habiendo poder para causarlo, tambien se tiene para conseguir su desaparicion.

El estado intelectual de los pueblos es, segun vá indicado, el antecedente principal de su historia. Las ideas

les dan unidad, porque nada liga al hombre tanto como su inteligencia; direccion al poder público, que sin ellas no es más que la fuerza organizada. La fe religiosa y antiguas tradiciones satisfacian en lo pasado esta necesidad; pero rechazadas ó débiles hoy en algunos entendimientos, la ciencia es el único vínculo por todos aceptado. Por eso está llamada á producir convicciones comunes, á detener á los pueblos en la senda de lo incierto y aventurado, á dirigir á los gobiernos. Como la inteligencia á la voluntad, la ciencia precede á la justicia: lo que conoció muy bien uno de nuestros antiguos reyes al querer *que los sus naturales fueran más sabidores, é por ende más honrados.*

Para que llene por completo su mision, la ciencia ha de poseer la unidad de que carece, discerniendo la verdad y el error, que hoy se presentan confundidos. ¿Cómo llegar á este resultado? Falta de un criterio objetivo, la inteligencia individual cuenta solamente con sus propias fuerzas, insuficientes para abarcar el conjunto de la realidad. Las evoluciones del espíritu humano en general, penden de una ley interna y de accidentes exteriores: cada talento, además, tiene su índole especial: sería injusto pedir al hombre entendiera de otro modo que lo consienten sus facultades y las circunstancias de su época, que conociera los principios y los hechos, y aplicara aquellos á estos con precision matemática.

Sin embargo, sucede en el órden intelectual lo mismo que en el de los hechos: hay algo necesario; hay tam-

bien algo de libre , porque, si la inteligencia tiene leyes ineludibles, como facultad obedece á nuestro querer. Por lo mismo está sometida á una regla moral y el error puede ser imputable, lo que desgraciadamente se olvida por la dignidad que siempre lleva consigo el conocimiento. Más sensato en esto el pueblo que las personas ilustradas, no llama sabio al que descuella por su capacidad y cultura, si no se distingue igualmente por una intencion sana y conducta ejemplar.

La verdad es el fin del entendimiento : y, como en los otros fines, el hombre ó se somete á él dominando las inclinaciones contrarias, ó se sobrepone procediendo segun le sugiere su egoismo. Si posible en aquel caso, el error en este es seguro : la verdad no se manifiesta á quien no la merece. De esta manera la moral influye en el saber; y la lucha entre la verdad y el error es frecuentemente reflejo de la que existe entre la virtud que al cabo de sacrificios y penalidades alcanza una ciencia sólida, y la soberbia que sólo produce una falsa ciencia atrevida y temeraria.

Doloroso es confesar que en esta lucha la verdad no aparece debidamente representada. Cualquiera que sea su cargo ó profesion, las personas honradas la aman y defienden; pero es un fin muy grande, que reclama ser vocacion especial y única de muchas, y el contacto de los hechos llena el ánimo de prevenciones que impiden la imparcialidad. Por eso el organismo social no está completo: no hay una clase dedicada exclusivamente al

pensamiento en su mayor altura: una clase de pensadores sin pretensiones al poder, formada por amor á la verdad: que, segun dijo Pitágoras del filósofo, no tome parte en la vida activa, pero examine y reflexione con espíritu recto sobre lo que pasa ante sus ojos: que prescindiendo de cuestiones secundarias, trazara científicamente el círculo máximo en que se habian de contener los partidos, recordando á los pueblos el ideal en los dias de abatimiento y la prudencia en los de entusiasmo.

Hay que suplir este defecto: hay que proponerse una ciencia fundamental y sólida; que si estamos ciertos de que se cumplirá suceso tan grandioso, podria ser al cabo de penosas pruebas que debemos, sea poca ó mucha la eficacia de nuestro esfuerzo, procurar á toda costa no caigan sobre los pueblos.

Este es el fin social de la Universidad. En nuestros dias no le compete, ni reclama enseñar dogmáticamente: si sucedió en algun tiempo, justo es consignar que no fué exigencia suya sino del estado social de entónces; y que cuando este cambió, exceptuadas las ciencias eclesiásticas, en que el dogmatismo es un principio, en las demás renunció de buen grado á su anterior supremacía.

Modesta en apariencia, su mision al presente es más elevada y difícil: ántes la enseñanza era principalmente objetiva, hoy es subjetiva: ántes consistia en difundir ideas, hoy en preparar á los operarios de la ciencia. Esta preparacion se refiere, sin que deje de tener carácter

moral, al entendimiento, para acostumbrarle á métodos severos que le contengan y dirijan; y de ella prescindimos por ser asunto vasto, y reclamar especiales consideraciones en cada ramo del saber. Se refiere tambien á la voluntad, y bajo este concepto indicaremos algunos puntos importantes.

La elaboracion de la ciencia se cumple por la inventiva y la crítica. Hay en la historia épocas en que predomina una de estas funciones; pero de todos modos aquella, segun dijimos al principio, corresponde al indivíduo; esta á cuantos se dedican á la cultura intelectual.

Bajo el primer concepto la moral prescribe dos reglas: siendo su fin la verdad, la inteligencia ha de relacionarse con ella tan íntimamente como sea posible: ha de dirigirse á su investigacion sin subordinarla á ningun otro fin. Claras y sencillas estas reglas, son con frecuencia desatendidas; lo que nos autoriza á hablar de ellas, que siempre es oportuno en este sitio prevenir á la juventud de gravísimas faltas, causa quizá principal de las desgracias de la patria. Hablaremos de las más capitales y fáciles de cometer, porque se pretextan en un motivo aparentemente científico.

Es una el prescindir de la funcion intelectual de mayor importancia, del juicio propio, haciendo consistir la ciencia en percibir, no en pensar: en una série de ideas fácilmente adquiridas, no en una série de afirmaciones fruto de una larga y trabajadora reflexion. Esto era excusable al iniciarse entre nosotros el espíritu de los

tiempos modernos: teorías y sistemas desconocidos aparecieron de pronto, y en el lamentable atraso de nuestro pais no hubo fuerza para la crítica, y únicamente hubo lugar á la admiracion. Es el fenómeno que se ofrece siempre que el hombre se encuentra con un cuerpo de doctrina, producto de inteligencias que estima superiores: el que se verificó en el siglo XII y siguientes respecto al derecho romano: en el XV y XVI respecto á la filosofía antigua. En el presente, en que todo llama al libre exámen, debia durar poco aquel momento de admiracion; sin embargo ha continuado y continúa aún. De esta manera la erudicion, que á pesar de su importancia sólo es un conjunto de datos, se sobrepone á la ciencia, y por la cita de autores y exposicion de sistemas se descuida el estudio directo de la realidad.

Falta más grave que la anterior es estimar la ciencia medio, no fin: medio ya de confirmar preocupaciones ó halagar sentimientos propios, ya de posicion, de influencia, de reputacion literaria. No son de condenar en absoluto algunas de estas aspiraciones, pero sí cuando se les sacrifica la verdad. Semejante falta da por resultado que la inteligencia abdique el ser juez, para convertirse en defensor de ideas aceptadas sin reflexion y que sostiene á todo trance.

Ocasiona, tambien, la desmedida importancia dispensada á la forma. No se encarecerá bastante la que tiene cuando es adecuada á la idea, cuando satisface en primer término al entendimiento significando aquella con

claridad, y secundariamente, en los asuntos que lo permiten, al sentimiento. Pero la forma por sí carece de valor, y es abuso censurable que por el signo se prescinda del contenido.

La ciencia es obra no del indivíduo, sino de la humanidad. Cuantos se dedican al estudio contribuyen á ella, ya proponiendo nuevas ideas, ya pesando su valor, y todos produciendo la atmósfera intelectual necesaria para que la inteligencia despierte y se inspire. Así se forma espontáneamente la sociedad científica, cuya funcion principal es la crítica, que templa las ideas exageradas, aceptando de cada una lo que tiene de razonable. Los conocimientos se aprecian no tanto por su extension como por su verdad: si no relacionan el sujeto con el sér, son puro recreo del espíritu, pero que no deben convertirse en ley de la vida, porque la ley supone la realidad sabida ó al menos presumida.

La presuncion aumenta cuantas más son y más calificadas las inteligencias que convienen en una tésis: de ahí la importancia práctica de la sociedad científica, que es para todos un deber, y reclama el respeto á las opiniones ajenas, y la modestia que no se ofende de la contradiccion á las propias. Ningun mérito tienen estas condiciones, cuando la historia y la experiencia individual nos muestran errores en que han incurrido los primeros talentos; sin embargo, por circunstancias que no es del caso mencionar, en vez de cualidades comunes, son excepcionales y áun se estiman como virtudes.

El conocimiento de los males indica dónde está el remedio y las obligaciones de los encargados de la enseñanza. Son estas bien conocidas y fielmente observadas por los sabios Profesores que me escuchan; pero no obstante han de anunciarse hoy públicamente, como homenaje tributado al deber en esta solemnidad académica.

Es necesario infundir á los jóvenes confianza en sus propias fuerzas, para que libremente examinen y piensen; pero tambien advertirles que la libertad es un derecho respecto á los demás, no respecto á nuestra conciencia, y que para ser dignos de ella habemos de dirigirla con prudencia. Se dice libertad de pensar, no de juzgar, porque no consiste en decidir por capricho, por pasion, por interes, sino en afirmar por convencimiento y teniendo en cuenta los antecedentes todos. En las ciencias filosóficas es la de preguntar á nuestra conciencia, pero sin mutilarla, ni distraer la atencion de lo que nos desagrada. Así entendida (y no puede serlo de otro modo) la libertad, más bien necesidad, no ofrece temor alguno: el hombre encuentra dentro de sí mismo la idea de lo infinito, que le llama á un órden superior, á la justicia y á la virtud. Puede á pesar de esto engañarse, pero el deber se limita á lo que pende de la buena fe y del trabajo.

Es necesario prevenir á los jóvenes que, como superficie sin cuerpo, la forma sin pensamiento es pura ilusion, y que cuando nos dirigimos á los demás hemos

de expresarnos con la claridad posible, cuidando de esto más que de satisfacer afectos personales.

Hay que enseñarles que, siendo todos racionales y ninguno infalible, la tolerancia es una obligacion de derecho estricto: que hasta los errores contribuyen á la verdad porque la hacen aparecer en toda su luz y esplendor, y el hombre por lo general llega á alcanzarla, no directamente, sino comparando. De ahí la importancia de la discusion, pero de la discusion racional que no enciende las pasiones ni alucina la fantasía: discusion en que no se sacrifica la verdad al amor propio, de templanza y mútuo respeto, sin emplear jamás el insulto ni el ridículo, género de intolerancia que no hiere el cuerpo, pero lastima la dignidad. De este modo obra quien se propone la ciencia como asunto serio, y piensa en los males que afligen á los pueblos: así la discusion es fructuosa; así y sólo así de ella brota la luz.

Pocas palabras resumen cuanto llevamos expuesto. El culto de la ciencia no es un oficio; es un sacerdocio, que exige un esfuerzo constante y no tolera miras egoistas. En recompensa, nos libra del error nacido del predominio de móviles sensibles; nos hace más asequible la verdad, en que se unen y concilian las inteligencias; y siempre hermana las voluntades en un fin comun superior á las ideas antitéticas y á las pasiones contrarias.

Tales son los principios que un dia y otro han de repetirse en este augusto recinto, puerto seguro en medio de una sociedad agitada, en que solamente ha de rei-

nar el amor al bien por el bien, á la verdad por ser verdad, y el sentimiento de la dignidad humana. En él la juventud ha de aprender la ciencia, é inspirarse en las virtudes necesarias para conseguirla, y tambien para llenar su fin en la vida.

Confiemos en lo porvenir : que siempre está abierto el camino del bien, y la esperanza es la virtud del progreso. Confiemos en el genio de nuestra patria. Prescindiendo de su magnífica literatura y grandiosos monumentos artísticos, que no se hubieran producido sin elevacion del pensamiento, su aptitud para el derecho está atestiguada en el Fuero Juzgo, código inmortal debido al saber y prudencia de la Iglesia española; en las Partidas, producto del alto ideal concebido por el Rey Sabio, ideal que hasta muchos siglos despues no ha sido comprendido, y de los grandes Jurisconsultos que secundaron sus miras; en el Consulado del mar, en que la ciudad de Barcelona consignó los principios del derecho mercantil; y en tantos distinguidos varones que cultivaron el derecho tan bien y con tanto acierto como lo permitia su época.

Las obras de los insignes teólogos del siglo XVI que, además de sobresalir en la facultad que les era especial, trataron cuestiones de filosofía del derecho, y fueron los iniciadores de esta ciencia, son pruebas ostensibles del genio reflexivo de nuestra nacion; y lo es más su lengua, que parece hija del pensamiento por el tesoro de sentencias y máximas que contiene. Aun en los ramos

del saber que por circunstancias especiales no preocupaban su atencion, España siempre ha tenido sabios que mantuvieran ante el mundo civilizado el honor científico de su patria.

Confiemos en la juventud, que es la nueva vida para la humanidad: que en lo físico repara las fuerzas debilitadas, que en lo intelectual está llamada á combatir los errores, y en lo moral á acelerar el triunfo del bien. La abnegacion y el entusiasmo son sus grandes cualidades, pero necesita ser advertida. El espíritu de la época la preserva de la ignorancia, que es la muerte del entendimiento; no del falso saber, que es vida, pero vida de agitacion y de delirio. ¡Dichosos los consagrados á la enseñanza si contribuimos á librarla de este peligro, y á que adquiera una ciencia sólida y verdadera, que es la única que proporciona á los pueblos dias de justicia y de progreso!

He dicho.